

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

**COMPENSAR EPS – DOCTOR EDUARDO DE ZUBIRIA SALGADO
CIUDAD**

**Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2024 10271
Incidentante: ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN Y SARAH
VALENTINA PINZÓN
Contra: COMPENSAR EPS**

TRÁMITE URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se le requirió para que a través del doctor **EDUARDO DE ZUBIRIA SALGADO** informe respecto al medicamento ICATIBANTO lo siguiente:

- 1. Cómo debe ser el suministro de las 8 jeringas cada 30 días que dispuso el galeno en la orden médica.*
- 2. Informe si se aplican las 8 jeringas en una misma oportunidad o si se deben aplicar cada determinado día dentro del periodo de los 30 días.*
- 3. Informe cómo se deben aplicar las mencionadas inyecciones, esto es, cuáles son los criterios para establecer si se aplican cada determinado día o si las mismas se debe aplicar en caso de crisis presentadas por la accionante.*
- 4. Informe si a la accionante se le deben entregar en su totalidad las 8 jeringas cada 30 días, a efectos que ella tenga acceso a las mismas en caso de requerir su uso.*

Respecto al medicamento LANADELUMAB lo siguiente:

- 1. Cómo debe ser el suministro que dispuso el galeno en la orden médica.*
- 2. Informe cómo se debe aplicar el medicamento, esto es, cuáles son los criterios para establecer si se aplican cada determinado día o si las mismas se debe aplicar en caso de crisis presentadas por la accionante.*
- 3. Informe si a la accionante se le debe entregar este medicamento cada mes, a efectos que ella tenga acceso en caso de requerir su uso.*

Así mismo, para que en el término cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia informe cuántas dosis de los medicamentos ICATIBANTO y LANADELUMAB se han suministrado a la fecha a la accionante con ocasión a las órdenes médicas expedidas el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y allegue los soportes que correspondan.

1100141050 02 2024 10271 00

Lo anterior, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

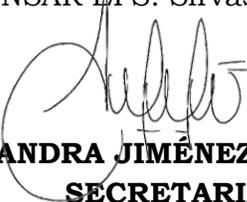
Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

la contestación se deberá enviar únicamente al correo electrónico j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un horario de atención de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. lo anterior de conformidad con los acuerdos pcsja20-11517 del VEINTITRÉS (23) de marzo de dos mil veinte (2020) y el pcsja20-11518 del Veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020).

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2024 10271 de ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN Y SARAH VALENTINA PINZÓN en contra de COMPENSAR EPS. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe que antecede, se observa que la parte accionada dio respuesta al requerimiento efectuado por esta sede judicial, en el que informó que a la usuaria se le ha garantizado la aplicación de los medicamentos y que, al ser de alto costo, estos se deben aplicar a través de una institución idónea (PDF 05).

Al respecto, evidencia este Despacho que en la orden que prescribió el medicamento **ICATIBANTO** en las indicaciones y recomendaciones señala que se debe “*APLICAR 8 JERIGAS CADA 30 DÍAS, POR 3 MESES TOTAL 24 JERINGAS PRELLENADAS*” (folio 10 PDF 01 C-01), por lo que se hace necesario requerir a COMPENSAR EPS para que en el término cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia y solo a través del médico tratante **EDUARDO DE ZUBIRIA SALGADO**, informe respecto al medicamento ICATIBANTO lo siguiente:

- 1. Cómo debe ser el suministro de las 8 jeringas cada 30 días que dispuso el galeno en la orden médica.*
- 2. Informe si se aplican las 8 jeringas en una misma oportunidad o si se deben aplicar cada determinado día dentro del periodo de los 30 días.*
- 3. Informe cómo se deben aplicar las mencionadas inyecciones, esto es, cuáles son los criterios para establecer si se aplican cada determinado día o si las mismas se debe aplicar en caso de crisis presentadas por la accionante.*
- 4. Informe si a la accionante se le deben entregar en su totalidad las 8 jeringas cada 30 días, a efectos que ella tenga acceso a las mismas en caso de requerir su uso.*

Por otra parte, respecto del medicamento **LANADELUMAB** en las indicaciones señala que se debe “*APLICAR 1 VIAL CADA 2 SEMANAS, MÁXIMO 2 VIAL EN UN MES, SE DEJAN 2 VIAL PARA 1 MES TOTAL 6 VIAL PARA 3 MESES APLICAR*” (folio 10 PDF 01 C-01), por lo que se hace necesario requerir a COMPENSAR EPS para que en el término cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia y solo a través del médico tratante **EDUARDO DE ZUBIRIA SALGADO**, informe respecto al medicamento LANADELUMAB lo siguiente:

1. *Cómo debe ser el suministro que dispuso el galeno en la orden médica.*
2. *Informe cómo se debe aplicar el medicamento, esto es, cuáles son los criterios para establecer si se aplican cada determinado día o si las mismas se debe aplicar en caso de crisis presentadas por la accionante.*
3. *Informe si a la accionante se le debe entregar este medicamento cada mes, a efectos que ella tenga acceso en caso de requerir su uso.*

Así mismo, se requerirá a COMPENSAR EPS para que en el término cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia informe cuántas dosis de los medicamentos ICATIBANTO y LANADELUMAB se han suministrado a la fecha a la accionante con ocasión a las órdenes médicas expedidas el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y allegue los soportes que correspondan.

Finalmente, teniendo en cuenta que EPS COMPENSAR a la fecha no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), esto es, informar quiénes son los miembros de la junta e indicar sus documentos y números de identificación y allegar la documental que así lo acredite, esta sede judicial **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la misma para que cumpla esta orden, **so pena de aplicar las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P.**

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a COMPENSAR EPS para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia y solo a través del médico tratante **EDUARDO DE ZUBIRIA SALGADO** informe respecto al medicamento **ICATIBANTO** lo siguiente:

1. *Cómo debe ser el suministro de las 8 jeringas cada 30 días que dispuso el galeno en la orden médica.*
2. *Informe si se aplican las 8 jeringas en una misma oportunidad o si se deben aplicar cada determinado día dentro del periodo de los 30 días.*
3. *Informe cómo se deben aplicar las mencionadas inyecciones, esto es, cuáles son los criterios para establecer si se aplican cada determinado día o si las mismas se debe aplicar en caso de crisis presentadas por la accionante.*
4. *Informe si a la accionante se le deben entregar en su totalidad las 8 jeringas cada 30 días, a efectos que ella tenga acceso a las mismas en caso de requerir su uso.*

SEGUNDO: REQUERIR a COMPENSAR EPS para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia y solo a través del médico tratante **EDUARDO DE ZUBIRIA SALGADO** informe respecto al medicamento **LANADELUMAB** lo siguiente:

1. *Cómo debe ser el suministro que dispuso el galeno en la orden médica.*
2. *Informe cómo se debe aplicar el medicamento, esto es, cuáles son los criterios para establecer si se aplican cada determinado día o si las mismas se debe aplicar en caso de crisis presentadas por la accionante.*
3. *Informe si a la accionante se le debe entregar este medicamento cada mes, a efectos que ella tenga acceso en caso de requerir su uso.*

TERCERO: REQUERIR a COMPENSAR EPS para que en el término cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia informe cuántas dosis de los medicamentos ICATIBANTO y LANADELUMAB se han suministrado a la fecha a la accionante con ocasión a las órdenes médicas expedidas el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y allegue los soportes que correspondan.

CUARTO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la EPS COMPENSAR para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia informar quienes son los miembros de la junta e indicar sus documentos y números de identificación y allegar la documental que así lo acredite, esta sede judicial requerirá por segunda vez a la misma para que cumpla esta orden, **so pena de aplicar las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P.**

QUINTO: La contestación se deberá enviar únicamente al correo electrónico j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un horario de atención de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. lo anterior de conformidad con los acuerdos pcsja20-11517 del VEINTITRÉS (23) de marzo de dos mil veinte (2020) y el pcsja20-11518 del Veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5402cecdc6abb240bc8287d938f970feeb7d5e4394a419eca3c352e325d9ba**

Documento generado en 29/04/2024 09:29:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>